



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN
Demandante	LUDIS MARGOTH FLOREZ ORTEGA
N. N. A.	B. A. B. F.
Demandado	DELIO MANUEL BATISTA PAYARES Y BORIS MARIOT BATISTA PAYARES
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00257-00
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 90 del código general del proceso y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, que dictó medidas para implementar la tecnología de la información en las actuaciones judiciales ante la Rama Judicial con el fin de garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes. Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

1. Deberá cumplir con el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada en impugnación, señor DELIO MANUEL BATISTA PAYARES, Teniendo en cuenta los establecido en el inciso 4 del artículo 6 del decreto 806 de 2020 y aportar las respectivas constancias de recibido.

Actuará en favor de los intereses del menor de edad, el señor Defensor de Familia adscrito al Despacho, Dr. Luis Bernardo Vélez Vélez, notifíquesele la presente decisión.



NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5.

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e816f6ad79cd3c4f409de0adb731f9e219147768c2c3d7eca57fde75e812
b229

Documento generado en 11/11/2021 01:27:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>